

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10228 de 18 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010158

Señor(a)
PURE CHEMISTRY S.A.S.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “REMOVEDOR DE ESMALTE BASE AGUA NO INFLAMABLE”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 27 de noviembre de 2017, bajo el número NC2017/0010158, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2017/0010158 del 27 de noviembre de 2017.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una formulación más natural, que emplee menos solventes derivados del petróleo y que sea segura de transportar.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación no inflamable para remover el esmalte de las uñas base agua que se encuentra en dos fases líquidas, donde una de las fases es acuosa.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0010158 del 27 de noviembre de 2017 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se acepta el título siguiente: “REMOVEDOR DE ESMALTE BASE AGUA,



Oficio N° 10228 de 18 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010158

TRITIL CITRATO, DIETIL SUCCINATO, SACAROSA, PRESERVANTES, ISOMERATO SACÁRIDO, ÁCIDO CÍTRICO Y CITRATO DE SODIO”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad porque al indicar en la reivindicación 1 que la formulación tiene dos fases líquidas no se sabe cuáles son los componentes en cada fase. La frase *“donde una de las fases es acuosa y donde la formulación está compuesta por...”* da a entender que todos los componentes enumerados están en la fase acuosa, pero es evidente que al tratarse de un producto de dos fases hay una fase acuosa y otra oleosa u orgánica. El solicitante debe definir todos los componentes de la formulación de interés, y al tratarse de un producto bifásico, se debe indicar los componentes presentes en cada una de las fases. Sírvese corregir.

Asimismo, el capítulo reivindicatorio no es claro debido a que en la reivindicación 1 se indica que la formulación comprende: agua destilada, tritil citrato, dietil succinato, sacarosa, isomerato sacárido, ácido cítrico, citrato de sodio y que comprende además: xilitil sesquicaprilato, benzoato de sodio, sorbato de potasio, fermentos de lactobacilos, extracto de nuez de coco, arginato laurico, ácido dehidroacético y mezclas de los mismos; sin embargo, en la reivindicación 2 se presentan estos últimos componentes como componentes opcionales o que son seleccionados de una lista, es decir, puede incluirse uno de ellos o todos, esta ambigüedad le quita claridad al capítulo reivindicatorio. Se le recomienda al solicitante que el componente “preservante” sea llamado así desde la reivindicación 1 y que en ella se indique que puede ser seleccionado de una lista. Sírvese corregir.

Ahora bien, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de concisión porque presenta tres reivindicaciones independientes de proceso, se le aclara al solicitante que el capítulo reivindicatorio debe contener una única reivindicación independiente por categoría, es decir, una reivindicación independiente de producto y una de proceso, sírvese corregir haciendo las dependencias correspondientes de ser necesario o eliminando las reivindicaciones pertinentes.

3.3. Descripción (Art. 28 Decisión 486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla (o reproducirla) porque no presentó un ejemplo específico donde se mostrara las cantidades de cada componente mezclado, su orden de mezcla específico y las condiciones de ejecución de dicha mezcla. Los ejemplos presentados presentan rangos muy amplios para cada componente, totalizando más de un 100%, de modo tal que si una persona quisiera reproducir la invención no tendría certeza de las cantidades que se deben mezclar, su orden y condiciones o particularidades de mezcla para obtener el producto deseado. De esta manera, la descripción no cumplió con el requisito de suficiencia.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo

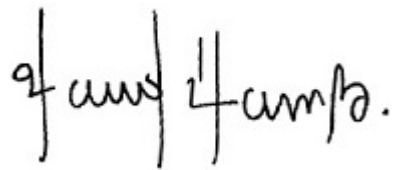


Oficio N° 10228 de 18 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010158

capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 10228 de 18 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010158

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0010158		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación			
5 de octubre de 2017						x			
Solicitante									
PURE CHEMISTRY S.A.S.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-4
Palabras clave utilizadas	NAIL POLISH LACQUER REMOVER NAIL VARNISH REMOVER NAIL POLISH REMOVER CITRATE DIETHYL SUCCINATE SUCROSE
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61Q 3/04, A61K 8/30, A61K 8/36
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase	US6630431	07-10-2003	1-4	Resumen y ejemplos	A
	EP1591101	02-11-2005		Ejemplos	A
	JPS62155206	10-07-1987		Resumen	A
	WO13179074	05-12-2013		Todo el documento	A
Orbit	EP3009122	20-04-2016	1-4	Todo el documento	A
	WO2015152211	08-10-2015		Todo el documento	A
	EP1129684	21-06-2006		Todo el documento	A
STNext	US2002183215	05-12-2002	1-4	Reivindicaciones	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.					

Oficio N° 10228 de 18 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0010158

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (16-09-2019)	
Examinador: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ	